



# BOP

SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2024

N.º 086

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (SERVICIO DE DEPORTE)

*Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE SI APRUEBAN AS BASES DE LA CONVOCATORIA, EL GASTO, Y LOS ANEXOS DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE LUGO, DISCIPLINA AUTOMOVILISMO, ESPECIALIDAD RALLY DE ASFALTO, TERRA O MONTAÑA, VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ANUALIDAD 2024.

PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE LUGO, DISCIPLINA AUTOMOVILISMO, ESPECIALIDAD RALLY DE ASFALTO, TERRA O MONTAÑA, VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif):

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>

#### Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/las de los premios de la presente convocatoria las personas físicas que sean deportistas federados/las en federación oficial de automovilismo, de cualesquier categoría, y exclusivamente de modalidades de rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas, de nacionalidad española o residentes legales en España, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### Segundo. Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de premios, anualidad 2024, destinados a deportistas individuales (pilotos) de la disciplina automovilismo, especialidad rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas en la anualidad 2024.

#### Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<https://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas?page=1>

PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE LUGO, DISCIPLINA AUTOMOVILISMO, ESPECIALIDAD RALLY DE ASFALTO, TERRA O MONTAÑA, VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ANUALIDAD 2024.

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/axudas>

#### Cuarto. Cuantía e importe mínimo y máximo

La dotación presupuestaria total de la presente convocatoria es de 41.000,00 € (cuarenta y un mil euros).

Se establece como importe máximo de cada premio 2.500,00 € y como importe mínimo de cada premio 300,00 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Plazo para la presentación de solicitudes: **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en lo BOP de Lugo. Cada deportista solo podrá presentar una única solicitud (Anexo I) y optar a un único premio.

Lugo, 8 de abril de 2024.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero

R. 0974

## CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

### Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento para el ejercicio 2024, vía suplemento de crédito; en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes resúmenes:

## I. PRESUPUESTO 2024

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO	CONSIGNACION ACTUAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACION FINAL
I GASTOS DE PERSONAL	4.689.052,83	0,00	4.689.052,83
II GASTOS EN BIEN CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.101.856,32	40.000,00	1.141.856,32
III GASTOS FINANCIEROS	100,00	0,00	100,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
V FONDO DE CONTINGENCIA	139.494,32	0,00	139.494,32
VI INVERSIONES REALES	979.274,86	0,00	979.274,86
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>6.909.778,33</b>	<b>40.000,00</b>	<b>6.949.778,33</b>

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	CONSIGNACION ACTUAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACION FINAL
I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.214.911,65	0,00	1.214.911,65
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.588.712,36	0,00	4.588.712,36
V INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00

VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.106.154,32	40.000,00	1.146.154,32
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>6.909.778,33</b>	<b>40.000,00</b>	<b>6.949.778,33</b>

El que si hace público a los efectos oportunos.

Lugo, 9 de abril de 2024.- El SECRETARIO-INTERVENTOR DEL CONSORCIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0975

## AYUNTAMIENTOS

### LUGO

#### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 6 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo 2/85 MODIFICACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A La PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO/LIBRE (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), APROBADAS POR ACUERDO 5/636 ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, en la parte dispositiva de el cuál si hace constar:

“PRIMERO.- Modificar el apartado “8.º. Sistema de selección. Valoración.” de las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A La PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO / LIBRE (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), aprobadas por Acuerdo 5/636 adoptado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo el 2 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:

“1a) Experiencia profesional.

Máximo 48,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados ata la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en el Ayuntamiento de Lugo: 0,35 puntos, máximo 48 puntos
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,20 puntos, máximo 30 puntos
3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquier Administración pública prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,14 puntos, máximo 18 puntos

Los meses se consideran de 30 las dice.

No si computará cómo experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas Administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del Anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde quede acreditado de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán cerificados de oficio por la propio administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo lo eres en base al

dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

debe decir:

*“1a) Experiencia profesional.*

Máximo 48,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados ata la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados cómo personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en cualesquier Administración pública: 0,35 puntos, máximo 48 puntos

Los meses se consideran de 30 dilas.

No si computará cómo experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

Para acreditar la experiencia laboral, será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente, que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre , donde queden acreditados de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propio Administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo iso, con base en el dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

SEGUNDO.- Se eliminan así los apartados que permitían puntuar en mayor medida los servicios prestados en las plazas vinculadas a la convocatoria, puntuando por igual a los/a las aspirantes que habían desempeñado las mismas funciones en otras administraciones públicas, con base en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 4ª) de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021).

TERCERO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los tenérmelos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

CUARTO.- Publicar la modificación de estas bases en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

Lugo, 19 de marzo si 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Angel Pablo Permy Villanueva.

R. 0976

### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 6 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo 3/86 MODIFICACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A La PLAZA DE CELADOR CEIP PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO/LIBRE RESERVADA La DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), APROBADAS POR ACUERDO 10/641 ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO EI 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, en la parte dispositiva de el cuál si hace constar:

“PRIMERO.- Modificar el apartado “8.º. Sistema de selección. Valoración.” de las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A La PLAZA DE CELADOR CEIP PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO/LIBRE RESERVADA La DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), aprobadas por Acuerdo 10/641 adoptado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo el 2 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:

“*la) Experiencia profesional.*

Máximo 48,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados ata la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en el Ayuntamiento de Lugo: 0,35 puntos, máximo 48 puntos

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,20 puntos, máximo 30 puntos

3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquier Administración pública prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,14 puntos, máximo 18 puntos

Los meses se consideran de 30 las dice.

No si computará cómo experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas Administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del Anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde quede acreditado de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán cerificados de oficio por la propio administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo lo eres en base al dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

debe decir:

“*la) Experiencia profesional.*

Máximo 48,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados ata la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en cualesquier Administración pública: 0,35 puntos, máximo 48 puntos

Los meses se consideran de 30 dilas.

No si computará cómo experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre , donde queden acreditados de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propio Administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo iso con base en

el dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

SEGUNDO.- Se eliminan así los apartados que permitían puntuar en mayor medida los servicios prestados en las plazas vinculadas a la convocatoria, puntuando por igual a los/as aspirantes que habían desempeñado las mismas funciones en otras administraciones públicas, con base en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 4ª) de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021).

TERCERO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación. No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

CUARTO.- Publicar la modificación de estas bases en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

Lugo, 19 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0977

### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 6 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo 4/87 MODIFICACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A La PLAZA DE AYUDANTE/A COCINA-LIMPIEZA PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO/LIBRE RESERVADA La DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), APROBADAS POR ACUERDO 9/640 ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, en la parte dispositiva de el cuál se hace constar:

“PRIMERO.- Modificar el apartado “8.º. Sistema de selección. Valoración.” de las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A La PLAZA DE AYUDANTE/A COCINA-LIMPIEZA PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO/LIBRE RESERVADA La DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), aprobadas por Acuerdo 9/640 adoptado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo el 2 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:

“1a) Experiencia profesional.

Máximo 48,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados a la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza o como personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en el Ayuntamiento de Lugo: 0,35 puntos, máximo 48 puntos
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local prestados como personal funcionario interino en la plaza o como personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,20 puntos, máximo 30 puntos
3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública prestados como personal funcionario interino en la plaza o como personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,14 puntos, máximo 18 puntos

Los meses se consideran de 30 días.

No se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas Administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del Anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde quede acreditado de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propia administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo lo es en base al dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

debe decir:

*"1a) Experiencia profesional.*

Máximo 48,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados a la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza o como personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en cualesquier Administración pública: 0,35 puntos, máximo 48 puntos

Los meses se consideran de 30 días.

No se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral, será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente, que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde queden acreditados de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propia Administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo lo es con base en el dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

SEGUNDO.- Se eliminan así los apartados que permitían puntuar en mayor medida los servicios prestados en las plazas vinculadas a la convocatoria, puntuando por igual a los/as aspirantes que habían desempeñado las mismas funciones en otras administraciones públicas, con base en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 4ª) de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021).

TERCERO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación. no obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

CUARTO.- Publicar la modificación de estas bases en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE."

Lugo, 19 de marzo si 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0978

### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 6 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo 7/90 MODIFICACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UN PLAZA DE CELADOR/A CEIP PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO-OPOSICIÓN/ LIBRE RESERVADA La DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), APROBADAS POR ACUERDO 6/637 ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, en la parte dispositiva de el cuál si hace constar:

“PRIMERO.- Modificar el apartado “8.º.- FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN” de las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UN PLAZA DE CELADOR/A CEIP PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO-OPOSICIÓN/ LIBRE RESERVADA La DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), aprobadas por Acuerdo 6/637 adoptado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo el 2 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:

“*la) Experiencia profesional.*

Máximo 32,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados ata la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en el Ayuntamiento de Lugo: 0,26 puntos, máximo 32 puntos
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,17 puntos, máximo 20 puntos
3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquier Administración pública prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,10 puntos, máximo 12 puntos

Los meses se consideran de 30 dilas.

No si computará cómo experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas Administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del Anexo I -Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde quede acreditado de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán cerificados de oficio por la propio administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo lo eres en base al dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

debe decir:

“ *la) Experiencia profesional.*

Máximo 32,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados ata la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquier Administración pública prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,26 puntos, máximo 32 puntos.



Los meses se consideran de 30 días.

No se computará cómo experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas Administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del Anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde quede acreditado de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propia administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo lo es en base al dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

SEGUNDO.- Se eliminan así los apartados que permitían puntuar en mayor medida los servicios prestados en las plazas vinculadas a la convocatoria, puntuando por igual a los/a las aspirantes que hayan desempeñado las mismas funciones en otras Administraciones Públicas, con base a la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 4ª) de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021).

TERCERO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

CUARTO.- Publicar la modificación de estas bases en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

Lugo, 19 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0979

### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 6 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo 5/88 MODIFICACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UN PLAZA DE TÉCNICA/Lo MEDIA/Lo DE GESTIÓN PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO-OPOSICIÓN/LIBRE (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), APROBADAS POR ACUERDO 8/639 ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, en la parte dispositiva de el cuál si hace constar:

“PRIMERO.- Modificar el apartado “8.º.- FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN” de las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UN PLAZA DE TÉCNICA/Lo MEDIA/Lo DE GESTIÓN PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO-OPOSICIÓN/LIBRE (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), aprobadas por Acuerdo 8/639 adoptado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo el 2 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:

“*la) Experiencia profesional.*

Máximo 32,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados a la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en el Ayuntamiento de Lugo: 0,26 puntos, máximo 32 puntos
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,17 puntos, máximo 20 puntos
3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquier Administración pública prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,10 puntos, máximo 12 puntos

Los meses se consideran de 30 días.

No se computará cómo experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas Administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del Anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde quede acreditado de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propia administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo lo es en base al dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

debe decir:

“ *la) Experiencia profesional.*

Máximo 32,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados a la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquier Administración pública prestados como personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,26 puntos, máximo 32 puntos.

Los meses se consideran de 30 días.

No se computará cómo experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

Para acreditar la experiencia laboral, será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente, que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde queden acreditados de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propia Administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo esto con base en el dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

SEGUNDO.- Se eliminan así los apartados que permitían puntuar en mayor medida los servicios prestados en las plazas vinculadas a la convocatoria, puntuando por igual a los/a las aspirantes que habían desempeñado las mismas funciones en otras administraciones públicas, con base en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 4ª) de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021).

TERCERO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

CUARTO.- Publicar la modificación de estas bases en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

Lugo, 19 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0980

### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el día 6 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo 6/89 MODIFICACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UN PLAZA DE OFICIAL SEPULTURERO/La PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO-OPOSICIÓN/LIBRE (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), APROBADAS POR ACUERDO 7/638 ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, en la parte dispositiva de el cuál si hace constar:

“PRIMERO.- Modificar el apartado “8.º.- FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN” de las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UN PLAZA DE OFICIAL SEPULTURERO/La PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE CONCURSO-OPOSICIÓN/LIBRE (ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OEP 2022), aprobadas por Acuerdo 7/638 adoptado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo el 2 de noviembre de 2022, de manera que donde dice:

“la) *Experiencia profesional.*

Máximo 32,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza o como personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira en el Ayuntamiento de Lugo: 0,26 puntos, máximo 32 puntos
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local prestados como personal funcionario interino en la plaza o como personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,17 puntos, máximo 20 puntos
3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquier Administración pública prestados como personal funcionario interino en la plaza o como personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,10 puntos, máximo 12 puntos

Los meses se consideran de 30 días.

No se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas Administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del Anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde quede acreditado de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propia administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo lo expresado en base al

dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

debe decir:

“ *la) Experiencia profesional.*

Máximo 32,00 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados ata la fecha de publicación en lo BOE/BOE de esta convocatoria conforme la siguiente puntuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquier Administración pública prestados cómo personal funcionario interino en la plaza o cómo personal laboral temporal en la categoría profesional a lo que aspira: 0,26 puntos, máximo 32 puntos.

Los meses se consideran de 30 dilas.

No si computará cómo experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la experiencia adquirida al servicio de empresas que presten servicios externalizados por las dichas administraciones. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente

Para acreditar la experiencia laboral será necesario presentar informe de la vida laboral y certificado de la Administración pública correspondiente que deberá ser expedida de conformidad con el modelo y requisitos mínimos del anexo I - Ley 70/1978, de 26 de diciembre, donde queden acreditados de manera irrefutable los servicios prestados, en el que deberá constar la especialidad y categoría profesional, y fecha de inicio y finalización del contrato en cuestión.

En caso de contratos con la Administración efectuados en el régimen estipulado en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, será necesario presentar una copia autenticada del referido contrato de trabajo.

Los méritos según la experiencia alcanzada en el Ayuntamiento convocante serán certificados de oficio por la propio Administración, no siendo precisa su acreditación por parte de los solicitantes. Todo isto con base en el dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

SEGUNDO.- Se eliminan así los apartados que permitían puntuar en mayor medida los servicios prestados en las plazas vinculadas a la convocatoria, puntuando por igual a los/a las aspirantes que habían desempeñado las mismas funciones en otras administraciones públicas, con base en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 4ª) de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021).

TERCERO.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los tenérmelos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

CUARTO.- Publicar la modificación de estas bases en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

Lugo, 19 de marzo si 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Angel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0981

### *Anuncio*

**Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

Visto el acuerdo 10/781 APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA OEP 2021, adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 21 de diciembre de 2022.

Visto el acuerdo 17/77 RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO 10/781 DE APROBACIÓN DE Las BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA OEP 2021, ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2024.

En base a las atribuciones delegadas por decreto nº 464/2024 del 19/01/2024 dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (OEP 2021), que si regirá por las "BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA", aprobadas por la Xunta de Gobierno Local el día 2 de junio de 2010 y modificadas por el citado órgano el 22 de diciembre de 2010, 15 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2018, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, nº 256, de 7 de noviembre de 2014 y 15 de febrero de 2019.", así como por las bases específicas aprobadas por lo acuerdo 10/781 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 21 de diciembre de 2022 y rectificadas por lo acuerdo 17/77 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2024, quedando redatadas de la siguiente manera:

1º.- OBJETO.- El objeto de estas bases específicas es la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, la dos plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La, del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno de promoción interna, en todo lo que no esté previsto en las "BASES GENERALES PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES AL CUADRO DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA", aprobadas por la Xunta de Gobierno Local el día 2 de junio de 2010 y modificadas por el citado órgano el 22 de diciembre de 2010, 15 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2018.

Las dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 256, de 7 de noviembre de 2014 y 15 de febrero de 2019.

#### 2º.- CARACTERÍSTICAS DE Las PLAZAS

a) Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La

b) Grupo de titulación: C (Subgrupo C2)

c) Otras características:

- Escala: administración general

- Subescala: auxiliar

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales aprobadas por este Ayuntamiento de Lugo, el sistema selectivo será lo de concurso-oposición.

#### 4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

a) Graduado escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente.

b) Ser empleado público del Ayuntamiento de Lugo con plaza en propiedad, perteneciente al grupo inmediatamente inferior, y pertenecer a la escala de administración general y una antigüedad mínima de dos años en el grupo desde lo que si promociona.

#### 5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo y los aspirantes manifestarán en ellas, de manera expreso, que reúnen todas y cada una de las condiciones de admisión previstas en estas bases específicas y en las generales aprobadas por la Xunta de Gobierno en sesiones de 2 de junio de 2010, 22 de diciembre de 2010, 15 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2018 para el acceso en propiedad a plazas pertenecientes al cuadro de funcionarios del Ayuntamiento de Lugo en turno de promoción interna.

Los interesados e interesadas en participar en los correspondientes procesos selectivos deberán presentar instancia dirigida a la Excm. Sra Alcaldesa en lo Registro General del Ayuntamiento de Lugo; asimismo, podrán remitirse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del

procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (con la excepción establecida en la disposición final séptima de la misma).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, en la solicitud de admisión al concurso-oposición deberán alegar los méritos que posean de entre los especificados en la base decimotercera de las bases generales anteriormente citadas de acuerdo con la modificación aprobada por la Xunta de Gobierno Local el 22 de diciembre de 2010 y acompañar a la dicha solicitud los certificados y títulos o diplomas acreditativos de tal méritos, sin que el tribunal pueda valorar méritos diferentes de los alegados en la solicitud o insuficientemente acreditados, sin que proceda la concesión de plazos a los solicitantes para la corrección de tal deficiencias.

6º.- FASE DE CONCURSO. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias. Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo que si establece en la base decimotercera de las generales aludidas en la base anterior.

7º.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que si refieren las presentes bases específicas son las siguientes:

DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

PRIMERO EJERCICIO, teórico: consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, con tres respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Le corresponderá al tribunal el número de respuestas correctas exigido para alcanzar esta puntuación mínima, para lo cuál tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas si descontará una correcta.

SEGÚN EJERCICIO. Práctico: consistirá en realizar, durante un tiempo máximo de 90 minutos (1 hora y 30 minutos), uno o varios supuestos prácticos que formulará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de los titulares de estas plazas.

En lo anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberán, o podrán, ir proveídos los aspirantes para su realización.

Los ejercicios obligatorios y eliminatorios se calificarán de apto o no apto, y deberá alcanzarse una puntuación mínima de 5 para su superación. Los ejercicios que obtengan la cualificación de apto serán puntuados de 5 a 10 puntos.

B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA.

En la realización de este ejercicio y en su valoración se estará al dispuesto en la base décimo séptima letra C, de las bases aprobadas por la Xunta de Gobierno el 2 de junio de 2010 modificadas por el citado órgano el 22 de diciembre de 2010, 15 de octubre de 2014 y 5 de diciembre de 2018 que regirán en los procesos para el acceso en propiedad a plazas pertenecientes al cuadro de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Lugo en turno de promoción interna.

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición, será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se incrementará con la correspondiente a la fase de concurso.

8º.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- La organización municipal: principios fundamentales. Municipios de gran población y municipios de régimen común.

Tema 2.- Municipios de gran población: El Alcalde. Competencias. Forma de elección y cese.

Tema 3.- Municipios de gran población: las y los tenientes de Alcalde. La Xunta de Gobierno Local: composición y atribuciones.

Tema 4.- Municipios de gran población: El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. Las comisiones informativas.

Tema 5.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 6.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.

Tema 7.- El personal al servicio de la Administración local: funcionarias/los propias/los de las entidades locales. Integración en escalas, subescalas y clases. Derechos y deber.

Tema 8.- Los bien de las entidades locales: su clasificación. Régimen jurídico de los bien de las entidades locales.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos.

Tema 10.- Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 11.- Finalización del procedimiento administrativo: el deber de resolver. El silencio administrativo.

Tema 12.- Los presupuestos de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 13.- Las haciendas locales: recursos de las haciendas locales. Especial referencia a impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 14.- Los contratos de las administraciones públicas: delimitación de los tipos contractuales. Normas generales de la preparación de los contratos por las administraciones públicas. La adjudicación de los contratos de las administraciones públicas.

Tema 15.- El registro de documentos: concepto. El registro de entrada y salida: su funcionamiento en las corporaciones locales. Presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas.

Tema 16.- Derechos y deber de las y de los vecinos en el ámbito local: información y participación ciudadana.

#### 9º.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De conformidad con el establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril , del Estatuto básico del empleado público, la composición de los tribunales calificadores será la siguiente:

**Presidente:** Uno/ha funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por la Xunta de Gobierno Local, entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal).

#### **Vocales:**

- Tres técnicos o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombrados por la Xunta de Gobierno Local, entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal).

**Secretario/la:** un funcionario/la del grupo A1 o la A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrado/la por la Xunta de Gobierno Local, entre aquellos que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico”.

Su vez será aplicable la Instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo aprobada por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local en la sesión común celebrada día nueve de octubre de dos mil diecinueve.

#### 10º.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Igualmente, podrá interponerse, en los tenérmelos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se había resuelto expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

**SEGUNDO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los tenérmelos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-

administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Ilmo Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 20 de marzo si 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0982

### Anuncio

#### **Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el Acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

Visto el Acuerdo 11/590 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el día 13 de octubre de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

Visto el Acuerdo 4/936 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el 27 de diciembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Visto el acuerdo 13/54 BASES ESPECÍFICAS PARA La COBERTURA EN PROPIEDAD DE 14 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO (OEP 2021-2022-2023), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2024.

Visto el acuerdo 16/118 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 13/54 BASES ESPECÍFICAS PARA La COBERTURA EN PROPIEDAD DEL 14 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO (OEP 2021-2022-2023) adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2024.

En base a las atribuciones delegadas por decreto nº 464/2024 del 19/01/2024 dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023,

#### **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 12 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, 10 EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OEP 2021, OEP 2022 y OEP 2023) y 2 EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OEP 2021 y OEP 2023) que si regirá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como a las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por Acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por lo acuerdo 13/54 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2024 y modificadas por lo acuerdo 16/118 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2024, quedando redatadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 14 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, 10 EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OEP 2021, OEP 2022 y OEP 2023), 2 EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OEP 2021 y OEP 2023) Y 2 EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (OEP 2021 y OEP 2023)

1º.- OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, a 14 plazas de auxiliar administrativo/la del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, 10 en turno de acceso libre (OEP 2021, OEP 2022 y OEP 2023), 2 en turno de acceso libre reservadas a personas con discapacidad (OEP 2021 y OEP 2023) y 2 en turno de acceso libre reservadas a personas con discapacidad intelectual (OEP 2021 y OEP 2023), en todo lo que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como a las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por Acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023.



La opción a la participación en el procedimiento selectivo para las plazas reservadas para personas con discapacidad tendrá que formularse en la solicitud de participación de la correspondiente convocatoria. Su condición de persona con discapacidad deberá acreditarse con la certificación del órgano competente, así como, igualmente, deberán presentar certificado expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración sanitaria, que acredite la compatibilidad de sus circunstancias físicas o psíquicas con lo desempeño de las tareas y funciones de la correspondiente plaza. Todo esto deberá acompañar la solicitud de participación en lo proceso selectivo.

En todo caso, la persona con discapacidad conserva siempre la posibilidad de optar entre el turno libre y el turno reservado.

Quien solicite participar por la cuota de reserva de personas con discapacidad únicamente podrá presentarse por esta cuota.

## 2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

la) Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo/la

b) Grupo de titulación: C (subgrupo C2)

c) Otras características:

- Escala: Administración General

- Subescala: Auxiliar

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales referenciadas, el sistema selectivo será lo de oposición.

## 4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

Título de Graduado Escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente. A efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyeron a las titulaciones extinguidas.

## 5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

“Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 13,00 € de acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de “Tasas y precios públicos” que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en lo impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentas las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos, de los cuales, por lo menos, tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Título de graduado escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente.

En lo caso de candidatas o candidatos que accedan a plazas reservadas a personas con discapacidad. Su condición de persona con discapacidad deberá acreditarse con la certificación del órgano competente, así como, igualmente, deberán presentar certificado expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración sanitaria, que acredite la compatibilidad de sus circunstancias físicas o psíquicas con lo desempeño de las tareas y funciones de la correspondiente plaza. Todo esto deberá acompañar la solicitud de participación en lo proceso selectivo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **dilas hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6º.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala/el Delegada/lo, en su caso, dictará resolución por la que si declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez dilas hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emenden los defectos justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos/las del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que si reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en lo proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que si presente si desprenda que no se cumplen alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en lo proceso.. ES insubsanable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7º.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que si refieren las presentes bases específicas son las siguientes:

##### La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

**PRIMERO EJERCICIO**, teórico: consistente en contestar un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, temario de materias comunes y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas si correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para lo cuál si tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas si descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

**SEGÚN EJERCICIO**, teórico: consistente en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, de 1 tema de entre 2 extraídos al chou entre los comprendidos en el temario de materias específicas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**TERCERO EJERCICIO**, práctico: consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 1 hora y media. Dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente y estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de la naturaleza de las plazas. En lo anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

##### B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración se estará al dispuesto en la base decimocuarta letra C, de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### 8º.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Municipios de gran población: El Alcalde. Competencias. Forma de elección y cese.

Tema 2.- Municipios de gran población: las y los tenientes de Alcalde. La Xunta de Gobierno Local: composición y atribuciones.

Tema 3.- Municipios de gran población: El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. Las comisiones informativas.

Tema 4.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 5.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración local: funcionarias/los propias/los de las entidades locales. Integración en escalas, subescalas y clases. Derechos y deber.

Tema 7.- Los bienes de las entidades locales: su clasificación. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos.

Tema 9.- Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 10.- Finalización del procedimiento administrativo: el deber de resolver. El silencio administrativo.

Tema 11.- Derecho y deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Registros electrónicos de apoderamientos.

Tema 12.- Los presupuestos de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 13.- Las haciendas locales: recursos de las haciendas locales. Especial referencia a impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 14.- Los contratos de las administraciones públicas: delimitación de los tipos contractuales. Perfección y forma del contrato. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 15.- Derechos y deber de las y de los vecinos en el ámbito local: información y participación ciudadana.

Tema 16.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### 9º.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con el establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023) el Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes, siendo su composición a siguiente:

**Presidente:** un/un funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por resolución de la Alcaldía entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) incluido el personal docente.

#### **Vocales:**

Tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/lo:** un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrado/la por resolución de la Alcaldía, entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.

Su vez será aplicable la Instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que si apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

#### 10º.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/la de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/lo en esta lista hay que, por lo menos, aprobar

el primero ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista mas actualizada.

#### 11°.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

**SEGUNDO.-** Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.

**TERCERO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Ilmo Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 21 de marzo si 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0983

#### Anuncio

**Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el Acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

Visto el Acuerdo 4/936 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el 27 de diciembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Visto el acuerdo 13/54 BASES ESPECÍFICAS PARA La COBERTURA EN PROPIEDAD DE 14 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO (OEP 2021-2022-2023), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2024.

Visto el acuerdo 16/118 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 13/54 BASES ESPECÍFICAS PARA La COBERTURA EN PROPIEDAD DEL 14 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO (OEP 2021-2022-2023) adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2024.

En base a las atribuciones delegadas por decreto nº 464/2024 del 19/01/2024 dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (OEP 2021 y OEP 2023) que si registrá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como a las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por Acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por lo acuerdo 13/54 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2024 y modificadas por lo acuerdo 16/118 adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2024, quedando redatadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 14 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, 10 EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OEP 2021, OEP 2022 y OEP 2023), 2 EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OEP 2021 y OEP 2023) Y 2 EN TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (OEP 2021 y OEP 2023)

1º.- OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, a 14 plazas de auxiliar administrativo/la del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, 10 en turno de acceso libre (OEP 2021, OEP 2022 y OEP 2023), 2 en turno de acceso libre reservadas a personas con discapacidad (OEP 2021 y OEP 2023) y 2 en turno de acceso libre reservadas a personas con discapacidad intelectual (OEP 2021 y OEP 2023), en todo lo que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como a las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por Acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023.

La opción a la participación en el procedimiento selectivo para las plazas reservadas para personas con discapacidad tendrá que formularse en la solicitud de participación de la correspondiente convocatoria. Su condición de persona con discapacidad deberá acreditarse con la certificación del órgano competente, así como, igualmente, deberán presentar certificado expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración sanitaria, que acredite la compatibilidad de sus circunstancias físicas o psíquicas con lo desempeño de las tareas y funciones de la correspondiente plaza. Todo esto deberá acompañar la solicitud de participación en lo proceso selectivo.

En todo caso, la persona con discapacidad conserva siempre la posibilidad de optar entre el turno libre y el turno reservado.

Quien solicite participar por la cuota de reserva de personas con discapacidad únicamente podrá presentarse por esta cuota.

**2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA**

la) Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo/la

b) Grupo de titulación: C (subgrupo C2)

c) Otras características:

- Escala: Administración General

- Subescala: Auxiliar

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales referenciadas, el sistema selectivo será lo de oposición.

**4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:**

Título de Graduado Escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente. A efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyeron a las titulaciones extinguidas.

**5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

"Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualesquiera de las formas

que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 13,00 € de acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y precios públicos" que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en lo impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentas las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos, de los cuales, por lo menos, tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Título de graduado escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente.

En lo caso de candidatas o candidatos que accedan a plazas reservadas a personas con discapacidad. Su condición de persona con discapacidad deberá acreditarse con la certificación del órgano competente, así como, igualmente, deberán presentar certificado expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración sanitaria, que acredite la compatibilidad de sus circunstancias físicas o psíquicas con lo desempeño de las tareas y funciones de la correspondiente plaza. Todo esto deberá acompañar la solicitud de participación en lo proceso selectivo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6.º.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala/el Delegada/lo, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emenden los defectos justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos/las del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en lo proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumplen alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en lo proceso.. ES insubsanable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7.º.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que se refieren las presentes bases específicas son las siguientes:

**La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

**PRIMERO EJERCICIO**, teórico: consistente en contestar un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, temario de materias comunes y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas si correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para lo cuál si tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas si descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

**SEGÚN EJERCICIO**, teórico: consistente en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, de 1 tema de entre 2 extraídos al chou entre los comprendidos en el temario de materias específicas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**TERCERO EJERCICIO**, práctico: consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 1 hora y media. Dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente y estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de la naturaleza de las plazas. En lo anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA**

En la realización de este ejercicio y en su valoración se estará al dispuesto en la base decimocuarta letra C, de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas a promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

**8.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS**

Tema 1.- Municipios de gran población: El Alcalde. Competencias. Forma de elección y cese.

Tema 2.- Municipios de gran población: las y los tenientes de Alcalde. La Xunta de Gobierno Local: composición y atribuciones.

Tema 3.- Municipios de gran población: El Ayuntamiento Pleno. Composición y competencias. Las comisiones informativas.

Tema 4.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 5.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración local: funcionarias/los propias/los de las entidades locales. Integración en escalas, subescalas y clases. Derechos y deber.

Tema 7.- Los bien de las entidades locales: su clasificación. Régimen jurídico de los bien de las entidades locales.

Tema 8- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos.

Tema 9.- Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 10.- Finalización del procedimiento administrativo: el deber de resolver. El silencio administrativo.

Tema 11.- Derecho y deber de relacionarse electrónicamente cas Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Registros electrónicos de apoderamientos

Tema 12.- Los presupuestos de las corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 13.- Las haciendas locales: recursos de las haciendas locales. Especial referencia a impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 14.- Los contratos de las administraciones públicas: delimitación de los tipos contractuales. Perfección y forma del contrato. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 15.- Derechos y deber de las y de los vecinos en el ámbito local: información y participación ciudadana.

Tema 16.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### 9º.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con el establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023) el Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes, siendo su composición a siguiente:

**Presidente:** un/un funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por resolución de la Alcaldía entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica lo u estatal) incluido el personal docente.

#### **Vocales:**

Tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/lo:** un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrado/la por resolución de la Alcaldía, entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.

Su vez será aplicable la Instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que si apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

#### 10º.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/la de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/lo en esta lista hay que, por lo menos, aprobar el primero ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista más actualizada.

#### 11º.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

**SEGUNDO.-** Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.

**TERCERO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.



Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Ilmo Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 21 de marzo si 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0984

### Anuncio

#### DECRETO Nº 2488/2024 DEL 19/03/2024

**Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el acuerdo Acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

Visto el acuerdo 4/936 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el 27 de diciembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Visto el acuerdo 13/73 BASES ESPECIFICAS PARA La COBERTURA DE 2 PLAZAS DE OFICIAL LECTOR/LA PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO (GRUPO C - subgrupo C2), EN TURNO LIBRE (1 INCLUIDA EN La OEP 2021 Y 1 INCLUIDA EN La OEP 2023), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2024.

En base a las atribuciones delegadas por decreto nº 464/2024 del 19/01/2024 dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 PLAZAS DE OFICIAL LECTOR/LA PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO (GRUPO C - subgrupo C2), EN TURNO LIBRE (1 INCLUIDA EN La OEP 2021 Y 1 INCLUIDA EN La OEP 2023), que si registrá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 11/94 aprobado por la Xunta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2024, que seguidamente si transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para el acceso en propiedad de 2 plazas de oficial lector/la pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (OEP 2021 y OEP 2023) del siguiente teor literal:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A DOS PLAZAS DE OFICIAL LECTOR/A CONTADOR, PERTENECIENTES AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO LIBRE (OEP 2021 Y OEP 2023).**

1º.- OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, a 2 plazas de oficial lector/la del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre, en todo lo que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023.

#### 2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

la) Denominación de la plaza: oficial lector/a contador/la

b) Grupo C (subgrupo C2)

c) Otras características:

- Escala: administración especial

- Subescala: servicios especiales

- Clase: personal de oficios.

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales citadas, el sistema selectivo será lo de oposición.

4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

- Título de graduado escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente. A los efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyeron las titulaciones extinguidas.

5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 13,00 € de acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y precios públicos" que si encuentra la disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en lo impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentas las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos, de los cuáles, por lo menos, tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Título de graduado escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **dilas hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6º.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o concejala/el delegada/lo, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez dilas hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emende los defectos justificando su derecho de admisión será definitivamente excluido/la del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que si reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en lo proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que si presente si desprenda que no se cumple alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en lo proceso. No será enmendable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7°.- PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que si refieren estas bases específicas son las siguientes:

##### La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

PRIMERO EJERCICIO, teórico: consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, mas tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, temario de materias comunes y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas si correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para lo cuál si tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas si descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

SEGÚN EJERCICIO, teórico: consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, de 1 tema de entre 2 extraídos al tuntún entre los comprendidos en el temario de materias específicas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

TERCERO EJERCICIO, práctico: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 1 hora y media. El dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente, y estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de la naturaleza de las plazas. En lo anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

##### B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración, se estará al dispuesto en la base decimocuarta letra C de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### 8°.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Guía de calles de Lugo. Reconocimiento de vías y barrios en un plano de la zona urbana de Lugo. Elección de la mejor ruta entre dos puntos de la trama urbana.

Tema 2.- Manejo y conocimiento de terminales portátiles de lectura. Introducción de lecturas. Introducción de anomalías de lecturas. Introducción de comentarios. Terminales y contadores inteligentes de lectura automática.

Tema 3.- Funciones del servidor de lecturas. Importación de datos de lectura. Envío de las rutas a los terminal. Recepción de las rutas de los terminal. Análisis de lecturas. Exportación de datos de lectura.

Tema 4.- Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de aguas.

Tema 5.- Ordenanza fiscal del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio en el ayuntamiento de Lugo.

Tema 6.- Directiva 2004/22/CE. Anexo I (Requisitos esenciales). Definiciones. Requisitos.

Tema 7.- Directiva 2004/22/CE. Anexo MI-001 (Contadores de agua). Definiciones y requisitos .

Tema 8.- Directiva 2014/32/UE. Anexo III. Contadores de agua (MI-001). Condiciones nominales de funcionamiento. Error máximo permitido. Efecto permitido de las perturbaciones. Aptitud. Unidades de medida. Puesta en servicio.

Tema 9.- Real decreto 314/2006 por lo que si aprueba el código técnico de la edificación. Documento básico HS4 suministro de agua. Elementos que componen la instalación. Protección contra retornos. Mantenimiento y conservación.

Tema 10.- Real decreto 140/2003, de 7 de febrero , por lo que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Tema 11.- Legislación básica en prevención de riesgos laborales. Deberes en la prevención de riesgos. Responsabilidad legal. Funciones de nivel básico recogidas en lo anexo IV del Real decreto 39/1997 de los servicios de prevención.

Tema 12.- Identificación de los riesgos asociados a la actividad. Concepto de riesgo y peligro. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Localización de los riesgos. Riesgos por factores organizativos. Riesgos por factores materiales. Riesgos por usos de elementos. Riesgos eléctricos. Riesgos por incendios y explosiones. Riesgos por usos de sustancias. Riesgos por exposición a radiaciones. Riesgos por sobreesfuerzos.

Tema 13.- Aplicación de medidas preventivas y de protección. Protección colectiva. Equipos de protección individual (EPIs). Señalización. Planes de emergencia y evacuación. Primeros auxilios. Principios de ergonomía.

Tema 14.- El Ayuntamiento de Lugo. Extensión territorial. División de parroquias y distritos. Zona urbana. Obligatoriedad de la prestación del servicio de suministro de agua potable. Extensión de la red de abastecimiento en el ayuntamiento de Lugo.

Tema 15.- Procesos en el abastecimiento de agua en Lugo. Cometidos del Servicio de Aguas. Organización del Servicio de Aguas. Dependencia jerárquica. Relación con otros servicios y dependencias municipales.

Tema 16.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo , para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### 9º.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con el establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023), el tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes. Su composición será la siguiente:

**Presidente:** un/un funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o a una inferior, nombrada/lo por resolución de la Alcaldía entre personal de cualquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) incluido el personal docente.

**Vocales:** tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía bien entre personal de cualquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/lo:** un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o a una inferior, nombrado/la por resolución de la Alcaldía entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.

A su vez, será aplicable la instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que se apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

#### 10º.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/la de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/lo en esta lista hay que, por lo menos, aprobar el primer ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista más actualizada.

#### 11º.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-

administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

**SEGUNDO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Ilmo Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 19 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0985

#### Anuncio

**Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el acuerdo Acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

Visto el acuerdo 15/75 BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL PINTOR/LA DE VÍAS Y OBRAS PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2024.

En base a las atribuciones delegadas por decreto nº 464/2024 del 19/01/2024 dictado por la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 1 PLAZA DE OFICIAL PINTOR/LA DE VÍAS Y OBRAS PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021), que si registrá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 11/94 aprobado por la Xunta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2024, que seguidamente si transcribe:

“PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para el acceso en propiedad de 1 plaza de oficial pintor/la de vías y obras perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre (OPE 2021), del siguiente teor literal:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL PINTOR/LA DE VÍAS Y OBRAS PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021)**

1º.- OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario/la de carrera, la una plaza de oficial pintor/la de vías y obras del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre, en todo lo que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por

acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, nº 278, de 4 de diciembre de 2023.

## 2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

la) Denominación de la plaza: OFICIAL PINTOR/La

b) Grupo de titulación: GRUPO C (subgrupo C2)

c) Otras características:

- Escala: administración especial

- Subescala: servicios especiales

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales citadas, el sistema selectivo será lo de oposición.

## 4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

- Título de graduado escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente. A los efectos de esta convocatoria, el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyeron a las titulaciones extinguidas.

## 5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 13,00 € de acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y precios públicos" que si encuentra la disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en lo impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentas las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales, por lo menos, tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Título de graduado escolar, FP 1.º grado, escalonado en ESO o equivalente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## 6º.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o concejala/el delegada/lo, en su caso, dictará resolución por la que si declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del

motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emende los defectos justificando su derecho de admisión será definitivamente excluido/la del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumple alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso. No será enmendable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7.- PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que se refieren estas bases específicas son las siguientes:

##### La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

**PRIMERO EJERCICIO**, teórico: consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, temario de materias comunes y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas si correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para lo cual se tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

**SEGÚN EJERCICIO**, teórico: consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, de 1 tema de entre 2 extraídos al tuntún entre los comprendidos en el temario de materias específicas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**TERCERO EJERCICIO**, práctico: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 1 hora y media. El dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente, y estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de la naturaleza de las plazas. En el anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

##### B) CONOCIMIENTO DE LA LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración, se estará al dispuesto en la base decimocuarta letra C, de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas a la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### 8.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

**TEMA 1.-** Herramientas y equipamiento para la aplicación de pinturas. Sus características y adecuación a trabajos específicos. Mantenimiento de herramientas y equipamiento para la aplicación de pinturas. La pintura a pistola: equipos y accesorios.

**TEMA 2.-** Pinturas y barnices: composición y clases. Elección de la pintura en función del soporte y su exposición.

**TEMA 3.-** Mezcla de colores. Disolventes y decapantes. Adhesivos.

**TEMA 4.-** Técnicas de pinturas. Preparación y reparación de superficies para lo pintado en obras de albañilería (hormigón, cemento y escayola): descascados, grietas, agujeros y humedades.

**TEMA 5.-** Los acabados en pintura, barniz o laca según el soporte. Adecuación de estos, técnicas y procedimientos de aplicación.

TEMA 6.- Esmaltes. Tipos. Composición. Herramientas para su aplicación.

TEMA 7.- Pinturas especiales. Usos de estas pinturas. Anticorrosivas. Antiácido. Antitérmica. Ignífuga. Hidrófuga. Clorocaucho. Fosforescente. Composición de estas pinturas. Herramientas para su aplicación. Rendimiento.

TEMA 8.- Otras pinturas: pintura aerográfica: materiales. Herramientas. Usos. Utilización. Seguridad. Pinturas decorativas especiales (transparencias, estucados, policromados): preparación. Herramientas. Materiales. Pinturas al silicato.

TEMA 9.- El color. Tipos (óptico/pigmentado). Círculo cromático. Fríos y calientes. Complementarios. Los colores en la seguridad. Clasificación de las pinturas: tipos. Usos. Rendimientos. Duración.

TEMA 10.- Seguridad en la aplicación de pinturas. Elementos para la seguridad física.

TEMA 11.- Elementos para la seguridad química. Organización de las tareas.

TEMA 12.- Formalización de los partes de trabajo. Revisión y verificación de los equipos y herramientas.

TEMA 13.- Pinturas de exterior e interior. Clases. Características. Usos.

TEMA 14.- Tratamientos ante la humedad de paramentos. Tratamientos de protección antigraffiti y su posterior eliminación. Defectos y patologías de pinturas y revestimientos: sus preparaciones, técnicas y condicionantes de aplicación.

TEMA 15.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: condiciones de trabajo y riesgos profesionales; principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

Tema 16.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### 9º.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con el establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023), el tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes. Su composición será la siguiente:

**Presidente:** un/un funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por resolución de la Alcaldía entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) incluido el personal docente.

**Vocales:** tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/lo:** un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrado/la por resolución de la Alcaldía, entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.

A su vez, será aplicable la instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que si apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

#### 10º.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/la de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/lo en esta lista hay que, por lo menos, aprobar el primero ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista más actualizada.

#### 11º.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.



No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

**SEGUNDO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Ilmo Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 19 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0986

#### Anuncio

**Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el acuerdo Acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

Visto el acuerdo 14/74 BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OPERARIO/La EN VÍAS Y OBRAS PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2024.

En base a las atribuciones delegadas por decreto nº 464/2024 del 19/01/2024 dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 1 PLAZA DE OPERARIO/La EN VÍAS Y OBRAS PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021), que se regirá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas a la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 11/94 aprobado por la Xunta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2024, que seguidamente se transcribe:

“PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para el acceso en propiedad de 1 plaza de operario/la en vías y obras perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (OPE 2021) del siguiente tenor literal:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OPERARIO/La EN VÍAS Y OBRAS PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2021).**

1º.- OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, a una plaza de OPERARIO/La EN VÍAS Y OBRAS del

plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre, en todo lo que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023.

## 2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

la) Denominación de la plaza: operario/la en vías y obras

b) Grupo de titulación: GRUPO La.P. (agrupaciones profesionales)

c) Otras características:

- Escala: administración especial

- Subescala: servicios especiales

- Clase: personal de oficios

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales citadas, el sistema selectivo será lo de oposición.

## 4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

No se exige titulación del sistema educativo.

## 5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 13,00 € de acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y precios públicos" que se encuentra la disposición de las y de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en lo impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 119, actualmente vigente, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentas las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos, de los cuales, por lo menos, tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## 6º.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o concejala/el delegada/lo, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del

motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emende los defectos justificando su derecho de admisión será definitivamente excluido/la del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución en la que declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, esta quedará automáticamente elevada a definitiva.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumple alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso. No será enmendable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7º.- PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas que deberán superar las personas aspirantes a la plaza a la que se refieren estas bases específicas son las siguientes:

##### La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

**PRIMERO EJERCICIO**, teórico: consistirá en contestar un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondientes al conjunto del programa temario de materias comunes y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 40 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas si correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para lo cual se tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

**SEGÚN EJERCICIO**, práctico: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 1 hora. El dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente, y estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de la naturaleza de las plazas. En el anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

##### B) CONOCIMIENTO DE LA LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración, se estará al dispuesto en la base decimocuarta, letra C, de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas a la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### 8º.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Materiales y herramientas empleados en la construcción así como su mantenimiento y limpieza.

Tema 2.- Saneamientos: elementos constitutivos de las redes, arquetas, tubos, alcantarillas y embornais.

Tema 3.- Mantenimiento específico de tejados. Bajadas de aguas pluviales, chimeneas.

Tema 4.- Recebado: tipos, materiales empleados y ejecución.

Tema 5.- Encofrados. Materiales y ejecución.

Tema 6.- Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 7.- Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 8.- Normas básicas de prevención de riesgos laborales. Relación de EPIS para emplear en la construcción.

## 9º.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con el establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023), el tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes. Su composición es la siguiente:

**Presidente:** un/un funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por resolución de la Alcaldía entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) incluido el personal docente.

### Vocales:

Tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/lo:** un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrado/la por resolución de la Alcaldía, entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.

A su vez, será aplicable la instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que si apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

## 10º.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/la de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/lo en esta lista hay que, por lo menos, aprobar el primero ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista más actualizada.

## 11º.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

**SEGUNDO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Ilmo Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 19 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0987

### Anuncio

**Ilmo. Sr. don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el acuerdo Acuerdo 10/759 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el 1 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

Visto el acuerdo 4/936 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en sesión común celebrada el 27 de diciembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Visto el acuerdo 14/55 BASES ESPECÍFICAS PARA La COBERTURA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO (GRUPO B ), EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OEP 2021 Y OEP 2023), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2024.

En base a las atribuciones delegadas por decreto nº 464/2024 del 19/01/2024 dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO (GRUPO B ), EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OEP 2021 Y OEP 2023), que se regirá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 11/94 aprobado por la Xunta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2024, que seguidamente se transcribe:

"PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para el acceso en propiedad de 2 plazas de Técnico/a de educación infantil perteneciente al plantel funcionario del Excmo Ayuntamiento de Lugo, en turno libre (OEP 2021 Y 2023) del siguiente teor literal:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PERTENECIENTES AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OEP 2021 Y 2023).**

1º.- OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, la dos plazas de Técnico/a de educación infantil del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre, en todo lo que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del excmo. ayuntamiento de lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023.

#### 2º.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

la) Denominación de la plaza: Técnico/a de educación infantil

b) Grupo de titulación: GRUPO B

c) Otras características:

- Escala: Administración Especial

- Subescala: Técnica

3º.- SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales referenciadas, el sistema selectivo será lo de oposición.

4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A La PLAZA:

- Título de Técnico/a superior en Educación Infantil o equivalente.

A los efectos de esta convocatoria, el término equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyan a las titulaciones extinguidas.

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

#### 5°.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 16,20€ de acuerdo con la Ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y Precios Públicos" que si encuentra la disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en lo impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo que ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentos las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales por lo menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Título de Técnico/a superior en Educación Infantil o equivalente.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6°.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala/el Delegada/lo, en su caso, dictará resolución por la que si declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emenden los defectos justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos/las del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado a definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que si reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en lo proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que si presente si desprenda que no se cumplen alguno de los requisitos,

decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en lo proceso.. ES insubsanable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7º.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que si refieren las presentes bases específicas son las siguientes:

##### La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

**PRIMERO EJERCICIO**, teórico: consistente en contestar un cuestionario de setenta (70) preguntas tipo test, más tres (3) preguntas de reserva, correspondiente al conjunto del programa, temario de materias común y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas si correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para lo cuál si tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas si descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

**SEGÚN EJERCICIO**, teórico: consistente en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, de 1 tema de entre 2 extraídos al chou entre los comprendidos en el temario de materias específicas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**TERCERO EJERCICIO**, práctico: consistente en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 2 horas. Dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente y estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de la naturaleza de las plazas. En lo anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

##### B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración se estará al dispuesto en la base decimocuarta letra C, de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### 8º.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

**Tema 1.-** La infancia. Evolución de la atención a la infancia a lo largo de la historia en España y en otros países. Teorías, autoras/eres y tendencias que influyeron en la educación infantil.

**Tema 2.-** El proceso de enseñanza-aprendizaje. Principios que favorecen el proceso de desarrollo infantil. El papel que desempeña el personal educador infantil.

**Tema 3.-** Los procesos sensoriales y perceptivos. La importancia de los sentidos y su estimulación temprana. Niñas y niños con alteraciones sensoriales.

**Tema 4.-** El desarrollo motor. Leis y fases de el desarrollo motor. La psicomotricidad. Alteraciones y trastornos en la niña y en lo niño en los primeros años.

**Tema 5.-** El desarrollo cognitivo. La inteligencia sensoriomotora en la infancia. La intervención educativa. Alteraciones en el desarrollo cognitivo de la/de el menor.

**Tema 6.-** El conocimiento de la realidad. La observación y exploración de el mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

**Tema 7.-** La expresión y la comunicación. Importancia y adquisición del lenguaje en la infancia. La intervención educativa en lo caso de las lenguas en contacto.

**Tema 8.-** La expresión gestual y corporal. Etapas. La importancia del lenguaje gestual y corporal en los primeros años de vida.

**Tema 9.-** La expresión plástica. Evolución de la expresión plástica en la infancia. Elementos básicos del lenguaje plástico en las etapas de la Educación Infantil.

**Tema 10.-** El desarrollo socioafectivo y emocional en lo niño y en la niña. Características de la afectividad infantil. Trastornos de este desarrollo. La educación emocional en esta etapa.

- Tema 11.- El desarrollo sexual. Características de la sexualidad infantil. Educación de la sexualidad en la escuela infantil. A coeducación.
- Tema 12.- El desarrollo moral en la infancia. Principales concepciones sobre el desarrollo moral. La concepción actual.
- Tema 13.- Concepto y naturaleza de el juego. El juguete. Lo/A educador/la y el modelo lúdico. Influencia de los medios de comunicación en lo juego y en el juguete.
- Tema 14.- La literatura infantil. El cuento y su valor educativo. Criterios de selección, utilización y narración de cuentos.
- Tema 15.- La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento de el sonido y lo silencio. El lenguaje rítmico-musical. Recursos didácticos. El folclore popular.
- Tema 16.- La educación para la salud. Medio ambiente y salud. El papel del/a educador/a infantil en la educación para la salud. Los medios de comunicación y la salud nos/las menores.
- Tema 17.- La alimentación y nutrición infantil. Etapas. Alimentación. Nuevas tendencias referidas a la alimentación. La importancia de los medios de comunicación en la alimentación de las/los niñas/los. Alteraciones alimentarias.
- Tema 18.- La higiene infantil y el medio. Alteraciones relacionadas con la higiene. El descanso infantil. El sueño.
- Tema 19.- Enfermedades infantiles. El papel del/a educador/la, de la escuela y de la familia en las enfermedades infantiles.
- Tema 20.- Accidentes infantiles. Prevención de accidentes en la infancia. Primeros auxilios.
- Tema 21.- Hábitos de autonomía personal en los más pequeños. Actividad de la vida cotidiana. El acercamiento al medio y a la cultura.
- Tema 22.- La incorporación de la/el menor en lo centro infantil. Lo periodo de adaptación. El papel de el educador y la intervención con las familias.
- Tema 23.- El papel de la familia en el desarrollo de la infancia, su papel cómo primero agente de socialización. La importancia de la relación familia-escuela.
- Tema 24.- El descubrimiento de los otros. Proceso de descubrimiento, vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora.
- Tema 25.- La escuela infantil como medio compensador de desigualdades sociales. La/El menor en riesgo social. El papel de los ayuntamientos y administraciones en la ayuda y protección de la/lo menor.
- Tema 26.- Los organismos internacionales y su incidencia en la educación infantil. Los derechos de las/los menores. Educación multicultural.
- Tema 27.- Ordenación y principios de la educación infantil en el Estado español.
- Tema 28.- Ordenación y principios de la educación infantil en la Comunidad Autónoma Gallega.
- Tema 29.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. La importancia de la educación infantil en la actualidad.
- Tema 30.- Planificación de centros de atención a la infancia. Documentos. El diseño curricular.
- Tema 31.- La programación de la escuela infantil de 0 a 3 años. Elementos de la programación.
- Tema 32.- El material como recurso educativo en la escuela infantil. Características y tipos. Elaboración de materiales/recursos en la escuela.
- Tema 33.- La organización de el espacio como recurso educativo. Distribución y creación. Influencia en lo proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Tema 34.- Organización de el tiempo en la escuela infantil. Factores que influyen. Criterios para la distribución temporal.
- Tema 35.- Evaluación en la educación infantil de 0 a 3 años. Ámbitos de la evaluación. Instrumentos de observación. Documentos de evaluación en lo centro o escuela.
- Tema 36.- Diversidad educativa. La diversidad funcional y las necesidades específicas de apoyo educativo en la escuela de 0-3. Adaptaciones curriculares. Nuevas tecnologías para la atención en la diversidad. Normativa legal.
- Tema 37.- Problemas y trastornos en la conducta en la infancia. Adaptaciones curriculares. Cooperación de la familia.



Tema 38.- Lo/A Técnico Superior en Educación Infantil: papeles, funciones y tareas, Principios y normas morales que regulan su actividad profesional.

Tema 39.- La Ley de prevención de riesgos laborales. Los riesgos laborales de los técnicos en Educación Infantil y su prevención.

Tema 40.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### 9º.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con el establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023) el Tribunal Calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes, siendo su composición a siguiente:

**Presidente:** un/un funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por resolución de la Alcaldía entre personal de cualquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) incluido el personal docente.

#### **Vocales:**

Tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de cualquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/lo:** un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o la un inferior, nombrado/la por resolución de la Alcaldía, entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.

Su vez será aplicable la Instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que si apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

#### 10º.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/la de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/lo en esta lista hay que, por lo menos, aprobar el primero ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista más actualizada.

#### 11º.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualquier momento, desde que se produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

**SEGUNDO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-

administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo isto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente en la fecha que figura al margen, Ilmo Sr. Don Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 19 de marzo si 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 0988

### Anuncio

**Ilmo. Sr. DON ÁNGEL PABLO PERMUY VILLANUEVA, Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral lo del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.**

Visto el Acuerdo 11/590 de la Xunta de Gobierno Local adoptado en la sesión común celebrada el día 13 de octubre de 2022 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2022.

Visto el acuerdo 10/93 BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR/La PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2022), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 6 de marzo de 2024.

En base a las atribuciones delegadas por decreto 464/2024 del 19/01/2024 dictado por la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y, a las atribuciones delegadas por acuerdo 40/607 de la XGL en sesión celebrada el 26 de julio de 2023,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad a UN PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR/La PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2022), que si regirá por las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, nº 278, de fecha 4 de diciembre de 2023, así como por las bases específicas aprobadas por acuerdo 10/93 aprobado por la Xunta de Gobierno Local el 3 de marzo de 2024, que seguidamente si transcribe:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para el acceso en propiedad de 1 plaza de analista programador/la perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre (OPE 2022) del siguiente teor literal:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR/La PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2022)**

1°. OBJETO.- Estas bases específicas tienen por objeto la regulación de los aspectos particulares del proceso de selección para el acceso, como funcionario de carrera, la una plaza de analista programador/la del plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre, en todo lo que no esté previsto en las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como a las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en sesión común celebrada el 15 de noviembre de 2023, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023.

#### 2°. CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

la) Denominación de la plaza: analista programador/la

b) Grupo de titulación: GRUPO La (subgrupo A2)

c) Otras características:

- Escala: administración especial

- Subescala: técnica

3°. SISTEMA SELECTIVO.- De conformidad con el previsto en las bases generales citadas, el sistema selectivo será lo de oposición.

#### 4º.- TITULACIÓN Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO A LA PLAZA:

- Título universitario oficial de grado en Ingeniería Informática o equivalente.

A los efectos de esta convocatoria, el término equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, sustituyan las titulaciones extinguidas.

#### 5º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para participar en el correspondiente proceso selectivo habrán de ajustarse al modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo ([www.lugo.gal/portal/](http://www.lugo.gal/portal/)). Podrán también presentarse en cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Lugo podrá establecer reglamentariamente que las personas participantes en los procesos selectivos por él convocados deban relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias.

A las solicitudes de participación deberá juntarse la siguiente documentación:

DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

Justificante de tener ingresados los derechos de examen. Las tasas por derecho de examen para este grupo están fijadas en 17,30 € de acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 vigente en este momento en el Ayuntamiento, teniéndose que estar en todo el relativo a los derechos de examen con el establecido en la citada ordenanza. El abono de la citada tasa se hará en modelo normalizado de autoliquidación de "Tasas y precios públicos" que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y en su página web. Se deberá indicar en lo impreso el nombre y apellidos de la persona aspirante y la categoría a la que opta.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 119 actualmente vigente, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, estarán exentos las personas que formen parte de una familia numerosa de carácter especial, y disfrutarán de una bonificación del 50% las de carácter general. Son familias numerosas de carácter especial segundo el dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas las familias de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales, por lo menos, tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Disfrutarán de una bonificación del 50% las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán el relevo del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

c) Título universitario oficial de grado en Ingeniería Informática o equivalente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte **días hábiles**, contados desde lo siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6º.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o concejala/el delegado/lo, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emende los defectos justificando su derecho de admisión será definitivamente excluido/la del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución en la que declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, esta quedará automáticamente elevada a definitiva.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumple alguno de los requisitos,

decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en lo proceso. No será enmendable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

#### 7.- PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas que deberán superar los aspirantes a la plaza a la que si refieren estas bases específicas son las siguientes:

##### La) DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

**PRIMERO EJERCICIO**, teórico: consistente en contestar un cuestionario de ochenta (80) preguntas tipo test, mas tres (3) preguntas de reserva, correspondientes al conjunto del programa, temario de materias común y temario de materias específicas, con tres respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las cuáles solo una de ellas será correcta. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 100 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Se alcanzará una puntuación mínima de 5 puntos cuando las respuestas correctas si correspondan con el 50% de la totalidad de las preguntas, para lo cuál si tendrá en cuenta que por cada tres (3) respuestas incorrectas si descontará una correcta. La respuesta en blanco tendrá puntuación cero.

**SEGÚN EJERCICIO**, teórico: consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, de 2 temas de entre 3 extraídos al tuntún entre los comprendidos en el temario de materias específicas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**TERCERO EJERCICIO**, práctico: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante un tiempo máximo de 3 horas. El dicho supuesto o supuestos prácticos serán formulados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio correspondiente y estará relacionado con los contenidos del programa y con las funciones propias de la naturaleza de las plazas. En lo anuncio de convocatoria de este ejercicio, el tribunal determinará los medios materiales de los que deberá o podrá ir proveído el personal aspirante para su realización.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

##### B) CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA

En la realización de este ejercicio y en su valoración, se estará al dispuesto en la base decimocuarta letra C, de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023).

La cualificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de la suma de las cualificaciones de cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### 8.- PROGRAMA TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

**Tema 1.** Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT. Sistemas de gestión de calidad. Normalización y certificación. EFQM.

**Tema 2.** Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de nivel de servicio. Gestión de incidencias. Bases conceptuales de ITIL (IT infrastructure library).

**Tema 3.** Real decreto 311/2022, de 3 de mayo , por lo que si regula el esquema nacional de seguridad. Instrucciones técnicas de seguridad. Guías CCN-STIC serie 800.

**Tema 4.** Esquema nacional de interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica. Real decreto 4/2010, de 8 de enero , por lo que si regula el esquema nacional de interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica. Normas técnicas de interoperabilidad. Instrumentos y órganos para la cooperación entre administraciones públicas en materia de Administración electrónica. Infraestructuras y servicios . Plataformas de validación e interconexión de redes.

**Tema 5.** Ley 56/2007, de medidas de impulso de la sociedad de la información. Ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Factura electrónica. Real decreto 203/2021, de 30 de marzo , por lo que si aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

**Tema 6.** Instrumentos para el acceso electrónico a las administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. Ley 6/2020, de 11 de noviembre , reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Datos abiertos. Ley 37/2007, de 16 de noviembre , sobre Reutilización de la información del sector público. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos.

**Tema 7.** Accesibilidad. Real decreto 193/2023, de 21 de marzo , por lo que si regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bien y servicios la disposición del público. Real decreto 1112/2018, de 7 de septiembre , sobre accesibilidad de

los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Normativa en el ámbito de la propiedad intelectual. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tipos de licencias.

Tema 8. Normativa sobre protección de datos. Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos (Reglamento general de protección de datos). Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 9. Modelo entidad-relación. Modelo relacional. Normalización. Modelos de base de datos semiestructurados.

Tema 10. Sistemas de gestión de base de datos. Base de datos NoSQL. Monitores transaccionales.

Tema 11. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML) y DCL. Xquery.

Tema 12. Sistemas CRM (customer relationship management) y ERP (enterprise resource planning). Sistemas BPM (business process management). Sistemas de gestión documental. Sistemas de información geográfica.

Tema 13. Sistemas de inteligencia de negocio (business intelligence): datawarehouse, Data marts. Arquitectura. Análisis multidimensional y arquitecturas OLAP. ROLAP/MOLAP/HOLAP. Minería de datos. Big data.

Tema 14. Sistemas de gestión de contenidos. Y-learning. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Datos abiertos (open data).

Tema 15. Modelo de capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

Tema 16. Arquitectura de aplicaciones en las plataformas .net y JEE y PHP. Arquitectura SOLA. Servicios web. Tecnologías XML.

Tema 17. Arquitectura de las redes intranet e internet: concepto, estructura y características. Su implementación en las organizaciones.

Tema 18. Frameworks para el desarrollo de aplicaciones. MVC. Soluciones de persistencia. Lenguajes de script.

Tema 19. Aplicaciones de internet enriquecidas (RIELA). Frameworks AJAX. Desarrollos para dispositivos móviles.

Tema 20. Ingeniería del software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida. Modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.

Tema 21. Metodologías de desarrollo de sistemas de información. Métrica 3. RUP. Metodologías ágiles.

Tema 22. Ingeniería de requisitos: especificación, verificación, validación, gestión del cambio.

Tema 23. Técnicas de programación. Programación estructurada. Programación y análisis orientada a objetos. Lenguaje unificado de modelaje (UML). Ingeniería inversa y reingeniería.

Tema 24. Métodos de prueba del software. Fundamentos. Estrategia de prueba del software: verificación y validación. Caja negra y caja blanca. Pruebas de contorno y aplicaciones especializadas. Pruebas funcionales. Pruebas de integración. Pruebas de regresión. Pruebas de validación. Herramientas para la gestión y automatización de pruebas. Integración continua. Control de código fuente, construcción automatizada, control de la calidad del código.

Tema 25. Seguridad informática: autenticación, integridad, confidencialidad, disponibilidad, rastreabilidad. Análisis y gestión de riesgos. Metodología magerit.

Tema 26. Sistemas de gestión de la seguridad de la información: normas de la serie ISO 27.000. Centros de operaciones de ciberseguridad (CERT/CSIRT). Real decreto ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Real decreto 43/2021, de 26 de enero, por lo que se desarrolla el Real decreto ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Tema 27. Virus y otro software maligno avanzado. Amenazas persistentes avanzadas (APT). Tipos. Medios preventivos y reactivos. Sistemas antivirus y de protección. Sistemas de protección ante malware avanzado (soluciones de sandboxing).

Tema 28. Certificados digitales. Tarjetas criptográficas. Firma digital. Técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública (PKI).

Tema 29. Seguridad en contornos de red privados. Servicios de directorio. Gestión de identidades. Single sign-on. Acceso remoto. VPN. Técnicas de cifrado. Protección de la seguridad en los diferentes elementos de la infraestructura TIC (servidores, puesto cliente, equipos de comunicaciones y otros).

Tema 30. Plataformas de protección: cortafuegos de nueva generación, cortafuegos de aplicaciones web, protección ante ataques DDOS, IDS/IPS. Sistemas de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM). Arquitectura de seguridad en redes. Elementos de seguridad para la internet.

Tema 31. Seguridad en dispositivos móviles. Soluciones MDM y estrategias BYOD.

Tema 32. Análisis y gestión de vulnerabilidades. Auditorías técnicas de seguridad. Pruebas de intrusión. Análisis forense de incidentes de seguridad.

Tema 33. Modelo OSI. Redes LAN, MANO y WAN. Estructura de redes: troncal, distribución acceso. Redes públicas de transmisión de datos. Protocolos de red. SDN.

Tema 34. Tecnologías de acceso: redes de telefonía móvil, cable, redes de fibra óptica, metroethernet.

Tema 35. Tecnologías de transporte: DWDM, MPLS. Redes de fibra óptica. Redes de nueva generación (NGN).

Tema 36. Tecnologías sin hilos: bluetooth, wi-fi. RFID. NFC.

Tema 37. Protocolo TCP/IP: enderezamiento y sistemas de nombres de dominio (DNS). Protocolos IP, ICMP, TCP, UDP. Encaminamiento. Aplicaciones básicas: telnet, FTP (TFTP) y SMTP.

Tema 38. Redes de área local. Topologías. Redes ethernet. Redes conmutadas y redes virtuales. Gestión de redes. Sistemas de cables. Electrónica de red: repetidores, concentradores, puentes, conmutadores, encamiñadores y pasarelas.

Tema 39. Equipamiento hardware. Servidores. Puesto de trabajo. Dispositivos personales.

Tema 40. Concepto, evolución y tendencias de los sistemas operativos. Sistema operativo UNIX-LINUX. Sistema operativo Windows.

Tema 41. Servidores de mensajería. Sistemas de correo. Sistemas de directorio y protocolo de acceso LDAP. Servidores de aplicaciones y servidores web. Containers de aplicaciones. Estrategias de monitorización de las aplicaciones.

Tema 42. Diseño de centro de procesos de datos. Instalaciones (electricidad, control de acceso, control de presencia, sistema antincendios, climatización, sistemas de alimentación ininterrumpida).

Tema 43. Virtualización de servidores. Virtualización del almacenamiento. Virtualización del puesto cliente. Tecnologías de containers. Computación basada en servidor (SBC). Grid computing. Cloud computing. Hiperconvergencia. Green IT y eficiencia energética.

Tema 44. Redes SAN y elementos de un SAN. Redes de almacenamiento: topologías, protocolos, elementos de conexión. Sistemas de almacenamiento: arquitecturas y componentes. Servidores: HBA y software multipath.

Tema 45. Sistemas de backup: hardware y software de backup. Estrategias de backup a disco. Disponibilidad de la información RPO, RTO. Replicación local y remota, estrategias de recuperación.

Tema 46. Administración y gestión de redes y sistemas de almacenamiento. Virtualización del almacenamiento. Gestión del ciclo de vida de la información (ILM).

Tema 47. Redundancia hardware. Alta disponibilidad a nivel de sistema operativo. Sistemas de clúster y balanceo de carga. Alta disponibilidad en servidores de aplicaciones y servidores de base de datos. Alta disponibilidad a nivel de aplicación. Disponibilidad en contornos virtualizados. Centros de protección geográficos. Planes de contingencia.

Tema 48.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### 9.- TRIBUNALES CALIFICADORES

De acuerdo con el establecido en la base decimotercera de las bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna, aprobadas por la Xunta de Gobierno el 15 de noviembre de 2023 (BOP nº 278, de 4 de diciembre de 2023), el tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes. Su composición será la siguiente:

**Presidente:** un/un funcionario/la del grupo A1, o A2 en caso de que las plazas convocadas correspondan la esta categoría o la un inferior, nombrada/lo por resolución de la Alcaldía entre personal de cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica lo u estatal) incluido el personal docente.

**Vocales:** tres técnicas/los o especialistas de igual o superior titulación a la de la plaza convocada y de la misma área de conocimiento, nombradas/los por resolución de la Alcaldía, bien entre personal de

cualesquiera de las administraciones públicas (local, autonómica o estatal) o bien entre profesionales o personal docente.

**Secretaria/lo:** un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o a una inferior, nombrado/la por resolución de la Alcaldía, entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.

A su vez, será aplicable la instrucción para el funcionamiento y actuación de los órganos de selección del Excmo. Ayuntamiento de Lugo que si apruebe por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

#### 10.- LISTA DE RESERVAS

Una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura definitiva de plazas como funcionario/la de carrera o personal laboral en turno libre, se confeccionará una lista por el orden de puntuación alcanzada por cada aspirante que no superó este, toda vez que para estar incluida/lo en esta lista, hay que, por lo menos, aprobar el primero ejercicio del proceso selectivo. A partir de todas las personas que superaron este, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, y así se confeccionará la lista para la cobertura de interinidades.

Esta lista de reservas caducará en aquel momento en el que como resultado de un proceso selectivo posterior para la misma categoría sea generada una lista más actualizada.

#### 11.- RECURSOS

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SEGUNDO.- Publicar, junto con su convocatoria, estas bases en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en lo DOG y BOE/BOE.”

**SEGUNDO.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de este orden de Lugo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

No obstante, podrá interponer, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a su notificación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en lo dicho plazo de dos meses y, en caso de que no se resuelva expresamente, podrá presentarse en cualesquier momento, desde que si produzca el silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Firmado digitalmente por el Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, don Ángel Pablo Permy Villanueva.

Lugo, 19 de marzo de 2024.- El Teniente de alcaldesa delegado del área de Gestión integral de Recursos Internos, Ángel Pablo Permy Villanueva.

R. 0989

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN

#### Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE SE APRUEBAN

**Las BASES DE La CONVOCATORIA, El GASTO, Y Los ANEXOS DE Los BASES DE La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE La PROVINCIA DE LUGO, DISCIPLINA AUTOMOVILISMO, ESPECIALIDAD RALLY DE ASFALTO, TIERRA O MONTAÑA, VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN La ANUALIDAD 2024.**

BDNS (Identif.):753320

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/753320>)

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/las de los premios de la presente convocatoria las personas físicas que sean deportistas federados/las en federación oficial de automovilismo, de cualesquier categoría, y exclusivamente de modalidades de rally de asfalto, tierra lo montaña, vehículos históricos y energías alternativas, de nacionalidad española o residentes legales en España, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de premios, anualidad 2024, destinados a deportistas individuales (pilotos) de la disciplina automovilismo, especialidad rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas en la anualidad 2024.

Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

<https://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas?page=1>.

**PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE La PROVINCIA DE LUGO, DISCIPLINA AUTOMOVILISMO, ESPECIALIDAD RALLY DE ASFALTO, TIERRA O MONTAÑA, VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN La ANUALIDAD 2024.**

<http://www.deputacionlugo.gal/temas/deportes/axudas>

Cuarto. Cuantía e importe mínimo y máximo

La dotación presupuestaria total de la presente convocatoria es de 41.000,00 € (cuarenta y un mil euros).

Se establece cómo importe máximo de cada premio 2.500,00 € y como importe mínimo de cada premio 300,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Plazo para la presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en lo BOP de Lugo. Cada deportista solo podrá presentar una única solicitud (Anexo I) y optar a un único premio.

Lugo, 22 de marzo de 2024.- PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0967